

3618-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con veintiseis minutos del treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600700925	ANTONIO VARGAS VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
602520770	KATTIA PICADO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
601270493	PEDRO GERARDO ROJAS FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
602450696	ROXANA PICADO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
603380634	RAUL EDUARDO JIMENEZ ELIZONDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601210760	MIRIAM JIMENEZ FONSECA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600700925	ANTONIO VARGAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602520770	KATTIA PICADO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601270493	PEDRO GERARDO ROJAS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450696	ROXANA PICADO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a **Siria Margarita Rojas Fonseca**, cédula de identidad n.º 601010948, como **presidenta propietaria y delegada territorial propietaria**, por cuanto presenta doble militancia partidaria al haber sido designada como delegada territorial propietaria en asamblea celebrada por el partido Unidad Social Cristiana en el distrito de San Rafael del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, el día cuatro de junio del año dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada por este Departamento mediante auto n.º 1818-DRPP-2017 de las catorce horas con veintidós minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Para subsanar tal inconsistencia, deberá de presentarse la carta de renuncia de la señora Rojas Fonseca a dicha agrupación política, con el respectivo acuse de recibido (sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior); de lo contrario, deberá el partido Todos x Costa Rica, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente propietario y un delegado territorial propietario.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA
Ref., No.: 19571, 18723 / 17851, 17150- **2021**